



INFORME SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE DISOLUCIÓN DEL BANCO PERAVIA DE AHORRO Y CRÉDITO, S.A., AL CORTE DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

ENERO 2024



I. Antecedentes

La Junta Monetaria, mediante su Primera Resolución del 19 de noviembre del 2014, autorizó a este organismo supervisor a iniciar el procedimiento de disolución del Banco Peravia de Ahorro y Crédito, S.A. [en adelante “Banco Peravia”, “entidad” o por su nombre completo, indistintamente], al amparo de las disposiciones contenidas en el artículo 62, literales a), b), d) y e) de la Ley 183-02, Monetaria y Financiera; así como a identificar las actuaciones irregulares realizadas por los directores de la referida entidad, y reunir las evidencias para que estos fuesen sometidos a la acción de la justicia por la comisión de delitos de índole penal o de cualquier otra naturaleza, e inhabilitarlos para ejercer funciones de administración en entidades de intermediación financiera en el país.

La referida resolución de la Junta Monetaria fue notificada el 21 de noviembre del 2014, fecha en la que la entidad fue intervenida, y en consecuencia, inicia formalmente el proceso de disolución. La comisión de disolución designada emitió un informe del procedimiento de disolución al 10 de enero del 2015, cuyos resultados más relevantes se presentan a continuación.

Al momento de la intervención de la entidad la contabilidad reflejaba un balance en libros compuesto de activos ascendentes a DOP 1,886 millones, pasivos por el monto de DOP 1,683 millones y un patrimonio neto de DOP 203 millones; sin embargo, al profundizar en los trabajos de fijación de la situación patrimonial este ente supervisor evidenció que los balances antes indicados no eran reales. En efecto, la Superintendencia de Bancos constató que los activos reales ascendían solamente a DOP 358 millones y los pasivos DOP 1,754 millones, arrojando un faltante de recursos por un monto de DOP 1,395 millones, en perjuicio de los depositantes de dicha entidad y demás acreedores.

La Superintendencia de Bancos identificó que la diferencia entre activos en libros y activos reales ascendía a DOP 1,528 millones. Este ente supervisor pudo comprobar que esta inconsistencia se debía en su mayor parte a unos 1,297 casos fraudulentos, que involucraban un monto de DOP 1,487 millones. De estos casos, el 95% corresponde a fraudes en cartera de créditos por suplantación de identidad y complicidad de los supuestos beneficiarios, sustracción de fondos mediante créditos instrumentados de manera ficticia, entre otros, ascendente a un monto de DOP 1,419 millones. El 5% restante corresponde a casos de sustracción de efectivo y creación de certificados financieros calificados como inorgánicos (certificados de inversión abiertos con préstamos fraudulentos), por un monto de DOP 67 millones.

II. Situación financiera en el periodo del 30 de noviembre del 2022 al 31 de diciembre del 2023

2.1. Activos

2.1.1. Disponibilidades

Al 30 de noviembre de 2022 la entidad contaba con una disponibilidad de DOP 12,532,577, compuesta por DOP 8,300,000 en inversiones a vencimiento y DOP 4,232,577 en bancos del sistema financiero nacional.

En diciembre del mismo año se realizaron pagos a prorrata a 201 ahorristas de la entidad de DOP 55,000 cada uno, sumando un total de DOP 11,055,000.

Producto de las ventas de bienes inmuebles de la entidad en agosto del 2023 se aperturó un certificado de inversión en un banco del sistema financiero nacional de DOP 2,250,000, y en octubre del mismo año otro por DOP 6,000,000, para un total en inversiones de DOP 8,250,000, para producir una gestión más eficiente del efectivo disponible, permitiendo generar ganancias del monto colocado.

Al 31 de diciembre de 2023, la entidad cuenta con una disponibilidad de DOP 13,199,317, compuesta por DOP 8,250,000 en inversiones a vencimiento y DOP 4,949,317 en bancos del sistema financiero nacional.

2.1.2. Cartera de crédito

Al 30 de noviembre de 2022 la cartera de crédito de la entidad ascendía a DOP 23,894,723, compuesta por un valor de DOP 22,488,116 de cartera vencida y un rendimiento acumulado de DOP 1,406,607.

Al 31 de diciembre de 2023 la cartera de crédito presenta un balance de DOP 23,229,764 al compararla con igual renglón del 30 de noviembre de 2022 refleja una disminución de DOP 664,959, que representa un 3 %, debido a la recuperación de un crédito.

2.1.3. Bienes recibidos en recuperación de crédito

Al 30 de noviembre de 2022, los bienes recibidos en recuperación de crédito tenían un balance en libros de DOP 188,775,289, este balance al 31 de diciembre de 2023 es de DOP 179,659,831, para una disminución de DOP 9,115,458; la disminución se debe a la venta de ocho (8) inmuebles producto de la gestión llevada a cabo por las autoridades de la SB, tales como conversaciones con la Dirección General de Impuestos Internos [en adelante "DGII" o por su nombre completo, indistintamente], a los fines de identificar mecanismos que permitieran subastar los inmuebles gravados por dicha entidad, a pesar de las obligaciones tributarias pendientes del Banco Peravia y la dificultad de cumplir las mismas por falta de liquidez.

Para agosto de 2020 la SB se propuso y desarrolló un plan de acción que permitiera vencer los impases existentes y lograr iniciar las subastas de los inmuebles, con el objetivo de generar algo de liquidez en favor de la entidad.

En efecto, este ente supervisor inició los trabajos de levantamiento de inmuebles, incluyendo su geolocalización y la validación de su estatus jurídico, como primer hito dentro de este plan de acción.

Adicionalmente, se han ido realizando tasaciones sobre los inmuebles de la entidad; se hizo una evaluación de las operaciones jurídicas pendientes, con el objetivo de impulsar eventos de liquidez y se sostuvieron conversaciones con abogados tendentes a la conclusión de estas.

Al 30 de noviembre de 2022 la entidad contaba con ochenta y cinco (85) inmuebles y producto de investigaciones más profundas con relación a otras propiedades del Banco Peravia se localizaron seis (6) inmuebles más, para un total de noventa y dos (92) bienes recibidos en recuperación de crédito, de los cuales se han vendido ocho (8) inmuebles, producto del acuerdo arribado con la DGII, por lo que restan ochenta y cuatro (84) inmuebles con la situación siguiente:

BIENES RECIBIDOS EN RECUPERACIÓN DE CRÉDITO	LIBRES DE CARGAS Y GRAVÁMENES	CARGAS Y GRAVÁMENES	LITIS	TOTAL
	62	17	5	84

Producto del plan de acción realizado por esta SB para seguir realizando activos y devolver sus recursos a los ahorristas, de los ochenta y cuatro (84) inmuebles no realizados a la fecha, tenemos cinco (5) en litis sin resultados definidos a la fecha y ochenta y un (81), que se encuentran en los procesos siguientes:

BIENES RECIBIDOS EN RECUPERACIÓN DE CRÉDITO	PROCESO TASACIÓN	TASADOS	PROCESO VENTA	VENTA DIRECTA	Total
	72	6	2	1	81

Cabe señalar, que cincuenta y siete (57) inmuebles presentan situaciones que dificultan su realización inmediata, ya que conllevan procedimientos legales administrativos con abogados externos que se encuentran en fase de subsanación para fines de disponibilidad para la venta de los mismos.

2.1.4. Otros activos

Al 31 de diciembre de 2023, la entidad presenta un total de 61 obras de arte valoradas en DOP 1,419,979 las cuales están disponibles para venta directa a través de la plataforma web de la Superintendencia de Bancos (www.sb.gob.do).

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PONCENTAJE %	MONTO EN DOP
Obras de arte	61	100	1,419,979

Al cierre de diciembre de 2023, la entidad presenta en este rubro, un balance de DOP 326,986, que al compararlo con el monto del 30 de noviembre de 2022 no presenta variación.

2.2. Pasivos

2.2.1. Obligaciones con el público

Al 30 de noviembre de 2022 las obligaciones de acreedores del primer orden de prelación ascendían a DOP 987,178,953, correspondiente a 211 ahorristas, que, al compararla con la del primer orden al 31 de diciembre de 2023 de DOP 974,493,606 refleja una variación de DOP 12,685,347.

Créditos con acreedores del primer orden de prelación

En diciembre del 2022 se ejecutó un quinto pago a prorrata a 201 ahorristas, por un monto ascendente a DOP 11,055,000.

En abril del 2023 se emitió un cheque para pago pendiente de un ahorrista por DOP 450,000, correspondiente a los pagos a prorrata que la entidad había realizado a los demás ahorristas.

En septiembre de 2023 se realizó un pago de DOP 640,403 a un ahorrista producto de la ejecución de una garantía, resultando con un saldo a favor, dicho pago estuvo compuesto de DOP 500,000 que correspondió al fonde de contingencia y DOP 140,403, de la disponibilidad de la entidad.

Al 31 de diciembre de 2023 las obligaciones de acreedores del primer orden de prelación ascienden a DOP 974, 493,606, correspondiente a 211 ahorristas.

Créditos con acreedores del segundo orden de prelación

Por su parte, las obligaciones del segundo orden de prelación ascienden a DOP 87,654,433, corresponden a 3 entidades financieras, 43 ex empleados de la entidad y 133 vinculados a la entidad, para un total de 179 acreedores.

Fondos tomados a préstamos con EIF

Al 30 de noviembre de 2022 los fondos tomados a préstamos con entidades de intermediación financiera del país ascendían a DOP 28,156,307 que, al compararlo con el monto presentado al 31 de diciembre de 2023, de DOP 28,156,307, no presenta variación.

Otros pasivos

Al 30 de noviembre de 2022 el balance de otros pasivos ascendía a DOP 188,090,757, que, al compararlo con el balance al corte de diciembre del 2023, de DOP 188,090,757, no presenta variación. Estos pasivos se componen de lo siguiente:

Primer Orden

VALORES EN DOP AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023	
Aportes laborales retenidos por pagar	1,895,652
Provisión de regalía pascual	2,074,150
Provisión de prestaciones laborales	1,699,160
total	5,668,962

Actualmente, existen 6 demandas laborales interpuestas por antiguos empleados del Banco Peravia cuyos nombres se destacan a continuación:

1. MPA
2. LYS
3. SR
4. DA et al.
5. NA et al.
6. CV

Segundo Orden

VALORES EN DOP AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023	
Cuentas por pagar al Banco Central – contingencia	143,597,998
ITBIS	508,040
Impuestos retenidos a terceros por pagar	8,535,585
Impuestos por pagar por cuenta de la entidad	603,860
Impuestos retenidos al personal por pagar	1,663,487
Acreedores varios	24,728,249
Otros cheques de administración	2,017,327
Dividendos por pagar	625,479
Otros acreedores	141,770
total	182,421,796

Las partidas que componen este rubro entrarían al orden de prelación de pagos, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Al cierre del mes de diciembre del 2023, la entidad presenta en este renglón un balance de DOP 1,062,148,039 que al compararlo con el valor de DOP 1,074,833,386, reflejado el 30 de noviembre de 2022, presenta una disminución de DOP 12,685,347 para una disminución de un 1%.

Al 31 de octubre de 2023, la entidad presenta un patrimonio negativo ascendente a DOP 1,062,240,192.

III. Situación legal de la entidad

3.1. Resumen del proceso penal seguido contra los principales directivos de la entidad

Querellantes: La Superintendencia de Bancos, el Banco Peravia de Ahorro y Crédito, S. A., representando por dicho organismo supervisor, la honorable Junta Monetaria y el Banco Central de la República Dominicana.		Imputados: JLSC, GJA, DAMS, NSS, JSS, CSS, MSS, MSA, YSA, ESA, LMLM, JCBD, LHV, FDJA, PDM, NCV, RCV, LALL, OJFL y OGFP.	
Ministerio Público: Procuraduría General de la República			
Tribunal apoderado: Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia.			
Inicio del proceso: año 2015		Instancia o grado: Casación	
		Estatus: activo	
Imputaciones: la comisión de los ilícitos penales tipificados en los artículos 147, 148, 150, 151 265, 266, 405 y 408 del Código Penal, 3, 4, 18 y 21 de la Ley núm. 72-02, sobre Lavado de Activos provenientes del tráfico ilícito de drogas y sustancias controladas y otras infracciones graves; y 80, literales d), e) y f) (numerales 1, 6, 8 y 9) de la Ley núm. 183-02, Monetaria y Financiera, respectivamente.			
Sentencia de Primer Grado (apelada): El 29 de octubre del 2019, el Primer Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional dictó la sentencia penal núm. 24902-2019-SSEN-00099, la cual, en síntesis, decidió lo siguiente:			
(A) Declaró culpables y, en consecuencia, condenó a los imputados NSS; JSS; CASS; YSA; PDMR;			
(B) Declaró no culpables a los imputados FDJA; NCV y RCV; y			
(C) Acogió parcialmente las acciones civiles formalizadas por la Superintendencia de Bancos, el Banco de Ahorro y Crédito Peravia, S. A., representando por dicho organismo supervisor, la honorable Junta Monetaria y el Banco Central de la República Dominicana y otros depositantes de la entidad que ostentan la calidad querellantes constituidos en actores civiles.			

Etapa procesal: Concluyó el segundo grado de jurisdicción con la sentencia penal núm. 502-2021-SSSEN00112, dictada por la Segunda Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, el 9 de diciembre del 2021, la cual confirmó la sentencia de primer grado. Dicha sentencia fue objeto de varios recursos de casación, incoados por MP, YSA, TEHM, KTHH, CMHH, DHH, NMMT, JAFP, IPA, CASS, NSS, JSS, JBB, CYAB, JCGU, SMSB. Sobre estos recursos de casación fue conocida una primera audiencia, el 20 de septiembre de 2022. La última de las audiencias fue el 26 de octubre de 2022, quedando en estado de fallo el proceso a partir de la indicada fecha.

3.2. Introducción general al régimen legal del sistema financiero nacional

En virtud del artículo 34 de la Ley núm. 183-02, Monetaria y Financiera, del 21 de noviembre del 2002, las entidades de intermediación financiera podrán ser de naturaleza pública o privada, de carácter **accionario o no accionario**. Se consideran entidades accionarias los bancos múltiples y las entidades de crédito, pudiendo ser estas últimas, bancos de ahorro y crédito y corporaciones de crédito. Por otro lado, se consideran entidades no accionarias las asociaciones de ahorros y préstamos y las cooperativas de ahorro y crédito que realicen intermediación financiera.

Todas las entidades de intermediación financiera ya sean públicas o privadas, accionarias o no accionarias, para poder operar deberán contar con la **autorización previa** por parte de la Junta Monetaria, conforme lo dispone el artículo 35.a de la Ley núm. 183-02, Monetaria y Financiera. Estas entidades serán de duración ilimitada y no podrán cesar sus operaciones sin autorización previa de la Junta Monetaria. Su disolución deberá realizarse de conformidad con el procedimiento establecido en el título III, sección VIII, artículo 63 de la Ley núm. 183-02, Monetaria y Financiera.

El cese de las operaciones de una entidad de intermediación financiera puede producirse por el procedimiento de disolución de la entidad o a través del procedimiento de liquidación voluntaria, establecidos tanto en la Ley núm. 183-02, Monetaria y Financiera, como en el reglamento de disolución emitido mediante la Primera Resolución de la Junta Monetaria, del 6 de octubre del 2011 y sus modificaciones. En ese orden de ideas, las causas que dan lugar al inicio de un procedimiento de disolución pueden obedecer tanto a la comisión de delitos y fraudes financieros y económicos como por eventos de otra índole, por lo que podemos concluir que los casos de entidades de intermediación financiera en los cuales se ha hecho necesario la interposición de acciones penales pueden considerarse excepcionales, como es el caso del Banco Peravia de Ahorro y Crédito, S. A.

3.3. El caso de Banco Peravia de Ahorro y Crédito, S. A.

3.3.1. Proceso penal judicial

En el año 2014, la Junta Monetaria emitió su Primera Resolución, del 19 de noviembre del 2014, ordenando a la Superintendencia de Bancos iniciar la disolución del Banco Peravia de Ahorro y Crédito, S. A., en virtud del literal e) del artículo 63 de la Ley núm. 183-02, Monetaria y Financiera, del 21 de noviembre del 2002, luego de haberse acreditado las causas de disolución previstas en el artículo 62 de la misma ley.

La referida resolución, en su artículo 2, dispuso que *“La Superintendencia de Bancos deberá identificar las actuaciones irregulares realizadas por los directores del Banco Peravia de Ahorro y Crédito, S.A., y reunir las evidencias para que los mismos sean sometidos a la acción de la justicia por la comisión de delitos de*

índole penal o de cualquier otra naturaleza, así como inhabilitarlos para ejercer funciones de administración en entidades de intermediación financiera”.

En ese sentido, en cumplimiento con el referido mandato de la citada resolución, se iniciaron las acciones legales de tipo penal y, en consecuencia, en virtud de lo que establecen los artículos 50, 83, 118 y 119 del Código Procesal Penal, este organismo supervisor, el 18 de mayo del 2015, formalizó su querrela con constitución en actor civil, proceso en el cual el organismo supervisor se destacó con el rol desempeñado y la presentación de su acusación particular.

Posteriormente, el 24 de junio del 2016, el Ministerio Público presentó su acusación y su solicitud de auto de apertura a juicio en contra de los imputados; acusación y solicitud a la cual los querellantes se adhirieron. Por su parte, el Banco Peravia de Ahorro y Crédito, S. A. y la Superintendencia de Bancos, como entes activos del proceso, desempeñaron un rol autónomo y principal presentado acusación particular propia en conjunto con el Banco Central, en fecha 27 de julio de 2016, con lo cual estos entes asumieron un rol protagónico en procura de proteger los derechos de los ahorrantes.

Como resultado del referido proceso penal en contra de los imputados del defraudado Banco Peravia de Ahorro y Crédito, S. A., mediante la sentencia núm. 249-02-2019-SSEN-00099, leída íntegramente el 29 de octubre del 2019, el Primer Tribunal Colegiado condenó a NSS y YSS a una pena de 7 años de prisión, a JSS y CSS a 3 años de prisión y a PDMS a una pena de 2 años de prisión, al tiempo de que se dictó sentencia absolutoria en beneficio de los señores NCV, RCV, y FJA. Esa misma decisión reconoció las siguientes indemnizaciones: (a) RD\$1,496,452,425.26 a favor del Banco Peravia de Ahorro y Crédito, S. A. (monto que corresponde ser recibido y administrado por la Superintendencia de Bancos en su calidad de disolutor de la entidad); (b) RS\$23,725,120.40, a favor de la Superintendencia de Bancos como institución; y (c) RD\$198,254,844,80 a favor del Banco Central.

La sentencia núm. 249-02-2019-SSEN-00099 fue objeto de múltiples recursos de apelación. En esas atenciones, en grado de apelación, mediante la sentencia núm. 502-2021-SSEN-00112, del 9 de diciembre del 2021, la Segunda Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional confirmó la sentencia de primer grado en el aspecto penal y en el aspecto civil incluyó un interés mensual adicional de 0.50% calculado sobre las indemnizaciones reconocidas al Banco Peravia de Ahorro y Crédito, S. A., a la Superintendencia de Bancos y al Banco Central.

Es importante destacar que los montos indemnizatorios fijados por el tribunal en la aludida sentencia no han sido pagados a las víctimas. Para que esto se produzca se requiere de lo siguiente: (i) la culminación del proceso, lo cual ocurre cuando se cuente con una sentencia definitiva con la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada; (ii) que se inicie el proceso de liquidación de tales montos; y (iii) finalmente, que se cuente con la disponibilidad suficiente para que se produzca el pago de estos montos, sea proveniente del patrimonio de los imputados o como consecuencia de la ejecución de los bienes que resultaren decomisados.

Con respecto a la sentencia núm. 502-2021-SSEN-00112, del 9 de diciembre del 2021, dictada por la Segunda Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, la Superintendencia de Bancos, el 4 de febrero del 2022, interpuso un recurso de casación. Lo mismo hizo el Banco Central y los demás querellantes e imputados. Dicho recurso de casación tuvo su primera audiencia el 20 de septiembre

de 2022 y finalmente fue conocida la última audiencia el 26 de octubre de 2022, quedando en estado de fallo a partir de la indicada fecha.

Se resalta que la Superintendencia de Bancos, como parte de la Administración Monetaria y Financiera, en el aspecto penal ha realizado todos sus esfuerzos necesarios tendentes a obtener sanciones más severas que se correspondan con los daños ocasionados por las personas imputadas de la comisión de los delitos económicos que ocasionaron la defraudación del Banco Peravia de Ahorro y Crédito, S. A.

3.3.2. Estatus solicitud de extradición

Los principales imputados incluidos en la acusación presentada el 24 de junio del 2016 por la comisión del fraude ejecutado en perjuicio del Banco Peravia de Ahorro y Crédito, S. A. fueron declarados en rebeldía mediante la resolución núm. 057-2017-TREB-00039, del 10 de marzo de 2017, dictada por el Primer Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, por lo que se encuentran actualmente prófugos de la justicia.

Esto es los señores José Luis Santoro Castellanos (venezolano), Gabriel Arturo Jiménez Aray (venezolano), Daniel Morales Santoro (venezolano), Cristina Martidona de Santoro (venezolana), María Cristina Santoro Martiradonna (venezolana), Máximo Bartilomo (venezolano), Mirian Altagracia Serret Sugrañez (dominicana), Mirian Serret Aponte (dominicana), Evelyn Serret Aponte (dominicana), Luis Manuel Peña Melo (dominicano), Luis Herrera Valerio (dominicano), José Carlos Bergantiño Díaz (español) y Lorenzo Alejandro Laviosa López (venezolano)¹.

En aras de procurar que estas personas puedan responder por los graves daños ocasionados producto del fraude al Banco Peravia de Ahorro y Crédito, S. A., el Ministerio Público solicitó, el 5 de octubre del 2015, a la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional, la autorización para proceder a tramitar de su extradición.

En ese sentido, el Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, mediante la resolución núm. 01OCTUBRE-2015, denegó la solicitud del Ministerio Público. Es importante destacar que la discusión sobre las solicitudes de extradición interpuestas en contra los imputados, actualmente prófugos de la justicia, se centró en cuestiones meramente procesales sobre la etapa procesal en que fueron realizadas dichas peticiones.

Paralelamente, se procedió con la notificación de orden de captura a la Policía Internacional (INTERPOL), para que este organismo colocara las alertas correspondientes sobre la búsqueda de los señores Gabriel Jiménez Aray, Lorenzo Alejandro Laviosa López, Evelyn Serret, Miriam Altagracia Serret Sugrañes, Luis Herrera Valerio y Luis Manuel Peña. La tramitación de esta diligencia puede verificarse en la página web de la INTERPOL.

Con respecto a la solicitud de extradición de José Carlos Bergantiños Díaz, el ultimo domicilio conocido fue en España y se realizaron esfuerzos para su captura resultando infructuosos, el Ministerio Público continúa dando seguimiento a los procedimientos que pudieran permanecer abiertos a los fines de lograr su captura.

¹ Vid. Resolución núm. 057-2017-TREB-00039, del 10 de marzo de 2017, dictada por el Primer Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, que declara la rebeldía de los imputados prófugos y autoriza a la publicación de sus datos personales en medios de amplia circulación.

En otro particular, el artículo 69 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela que establece: *“La República Bolivariana de Venezuela reconoce y garantiza el derecho de asilo y refugio. Se prohíbe la extradición de venezolanos y venezolanas”*, no ha podido ser materializada la extradición de José Luis Santoro Castellano.

El Ministerio Público continúa realizando ingentes esfuerzos para la localización de los prófugos y la Superintendencia de Bancos ha dado seguimiento a tales gestiones a través de la Dirección de Asistencia Jurídica Internacional y Extradiciones de la Procuraduría General de la República.

IV. Conclusiones

La Junta Monetaria, mediante su Primera Resolución del 19 de noviembre del 2014, autorizó a este ente supervisor a iniciar el procedimiento de disolución del Banco Peravia, al amparo de las disposiciones contenidas en el artículo 62, literales a), b), d) y e) de la Ley 183-02, Monetaria y Financiera; así como a identificar las actuaciones realizadas por los directores de la referida entidad, y reunir las evidencias para que estos fuesen sometidos a la acción de la justicia por la comisión de delitos de índole penal o de cualquier otra naturaleza, e inhabilitarlos para ejercer funciones de administración en entidades de intermediación financiera en el país.

Conforme a dicho procedimiento, la Superintendencia de Bancos se abocó a la ocupación y suspensión de actividades de la entidad, fijación de la situación patrimonial y la exclusión de activos y pasivos, subasta de bienes y pago de obligaciones de primer orden.

A partir de agosto de 2020 se realizaron trabajos de revisión, identificación y depuración de los diferentes activos de la entidad, lo que provocó la necesidad de efectuar ajustes contables para llevar los activos a su valor real, al igual que las obligaciones pasivas.

Concomitantemente, la Superintendencia de Bancos mantiene en ejecución un plan de acción tendente a generar cierta liquidez dentro de la entidad; no obstante, se debe aclarar que la capacidad de Banco Peravia de honrar compromisos con ahorristas es altamente limitada.

Dicho plan involucra la subasta del activo residual, previa liberación de gravámenes, acuerdos transaccionales para solución de litigios no penales, abiertos o potenciales, pago a prorrata de fondos en la medida en que éstos se hagan disponibles.

La Superintendencia de Bancos no descansa en su tarea de tratar de identificar activos adicionales que hayan podido ser distraídos de forma fraudulenta, con la idea de que, en caso de ser identificadas nuevas fuentes de liquidez, estas puedan alimentar el caudal de la entidad y ser utilizadas para nuevos pagos en favor de depositantes.

Adicionalmente, este ente supervisor ha apoderado abogados para perseguir a los directivos responsables de las causas que dieron origen a la disolución del Banco Peravia y también ha asumido la defensa de la entidad frente a todos los litigios civiles, laborales y de tierras y que representan una amenaza latente sobre los activos disponibles, a los fines de resguardar los derechos de todos y cada uno de los ahorristas de la entidad.

A la fecha, sin embargo, los fondos disponibles para poder realizar los pagos correspondientes resultan insuficientes, pues persiste una diferencia considerable entre activo y pasivo que al mes de diciembre de 2023 asciende a DOP 1,061,979,204.

A pesar de todos los esfuerzos realizados, la Superintendencia de Bancos es consciente de que los retos de generación de liquidez son enormes y los activos identificados limitados. Por estos motivos el compromiso de la institución de llevar a término los procesos penales en contra de los responsables de la defraudación del Banco Peravia es infrangible.

La Superintendencia de Bancos – con el apoyo de sus abogados constituidos y apoderados especiales – ha impulsado de manera activa el avance y conclusión de los antes indicados procesos penales, asistiendo a las audiencias en representación de la entidad, colaborando en el recaudo de pruebas, depositando escritos, proponiendo la celebración de las medidas de instrucción y haciendo causa común con los ahorristas de la entidad. Estas tareas han permitido vencer obstáculos procesales y han requerido del diseño de estrategias legales, así como su ejecución y seguimiento.

Dentro de las actuaciones encaminadas por este ente supervisor se encuentran el seguimiento a las gestiones a cargo del Ministerio Público para la localización de imputados que actualmente se encuentran prófugos de la justicia. Para esto, la Superintendencia de Bancos ha apoyado solicitudes extradición y notificaciones de órdenes de captura a la Policía Internacional (INTERPOL), tendentes a lograr este cometido.

Por otra parte, debido a la dimensión del fraude cometido en esta entidad, se hace necesario contar con toda la colaboración posible a los fines de concluir actuaciones, obtener información sobre los imputados con estatus de prófugos y sobre bienes pertenecientes a la entidad y que mediante estrategias fraudulentas pudieron haber sido distraído. A estos fines la Superintendencia de Bancos pone en conocimiento que ha abierto – en su página web - un enlace de denuncias relacionadas con el Banco Peravia, esto con la idea de permitir al público aportar información sobre cualquier aspecto del proceso o la ubicación de sus bienes, con el objetivo de que esta sea comunicada, conforme a las vías procesales disponibles, a la Procuraduría General de la República o ser aportadas.

Finalmente, este ente supervisor asume el compromiso de revisar y actualizar este informe, para así mantener informada de manera directa y clara a la población dominicana, enfatizando siempre los hechos y temas que entienda más importantes.

Anexo. Estado de situación Banco Peravia de Ahorro y Crédito, S.A.

BANCO PERAVIA DE AHORRO Y CRÉDITO, S.A. ESTADO DE SITUACIÓN COMPARATIVO VALOR EN DOP					
RUBROS	ESTADO SITUACIÓN AL 30/11/2022	ESTADO SITUACIÓN AL 31/12/2023	VARIACIONES ABSOLUTAS	VARIACIONES RELATIVAS	
ACTIVOS					
FONDOS DISPONIBLES					
Inversiones a vencimiento	8,300,000	8,250,000	(50,000)	0%	
Disponibilidades en Bancos del país	4,232,577	4,949,317	716,740	17%	
Total	12,532,577	13,199,317	666,740	5%	
CARTERA DE CRÉDITOS					
Vencida	22,488,116	21,823,157	(664,959)	-3%	
Rendimientos por cobrar	1,406,607	1,406,607	0	0%	
Total	23,894,723	23,229,764	(664,959)	-3%	
BIENES RECIBIDOS EN RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS					
Bienes recibidos en recuperación de crédito	188,775,289	179,659,831	(9,115,458)	-5%	
Total	188,775,289	179,659,831	(9,115,458)	-5%	
OTROS ACTIVOS					
Activos diversos	326,986	326,986	0	0%	
Total	326,986	326,986	0	0%	
TOTAL DE ACTIVOS	225,529,576	216,415,898	(9,113,677)	-4%	
PASIVOS					
OBLIGACIONES CON EL PÚBLICO					
	1,074,833,386	1,062,148,039	(12,685,347)	-1%	
Total	1,074,833,386	1,062,148,039	(12,685,347)	-1%	
FONDOS TOMADOS A PRÉSTAMO					
De instituciones financieras del país	25,562,052	25,562,052	0	0	
Intereses por pagar	2,594,255	2,594,255	0		
Total	28,156,307	28,156,307	0	0%	
VALORES EN CIRCULACIÓN					
Otros pasivos	188,090,757	188,090,757	0	0%	
TOTAL PASIVOS	1,291,080,450	1,278,395,102	(12,685,347)	-1%	
TOTAL PATRIMONIO	(1,065,550,874)	(1,061,979,204)	3,571,670	0%	